****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS - A.** En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Que se emitió Resolución Ciento Cuarenta y Dos de las nueve horas y veinticinco minutos del día quince de agosto de dos mil dieciocho en la cual se resolvió la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintisiete de julio del presente año, a nombre de **---------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-136**.
2. Que en la Resolución relacionada en el Romano precedente se expresó que a la fecha de su emisión la Dirección de Desarrollo Territorial no había proporcionado respuesta alguna sobre la siguiente información:

*II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (6 requerimientos)*

*16. Detalle de la Unidad administrativa delegada o encargada para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución.*

*17. Nombre, cargo y datos de contacto del servidor público delegado o encargado para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución.*

*18. Copia del documento, política institucional o lineamiento elaborado o implementado para garantizar la efectiva participación ciudadana dentro de su institución.*

*19. Listado de espacios institucionales creados por la Ley para garantizar la participación ciudadana dentro de su institución.*

*20. Otros espacios o instancias habilitados para la participación ciudadana dentro de su institución.*

*21. Listado de mecanismos de participación ciudadana implementados dentro de su institución.*

1. Que en fecha veintiocho de agosto del año en curso se recibió respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial, siendo esta la que se adjunta con la presente.
2. Que en razón de lo anterior y con el objetivo de complementar la solicitud realizada por el ciudadano, se modifica la Resolución Ciento Cuarenta y Dos, en el sentido de agregar la información que en el adjunto se entrega.

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Concédase** el acceso a la información solicitada.
2. **Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**